

Prestamistas y martilleros.

Quevedo decía hablando de los juicios, que cuando estos de inician la cuestión consiste en resolver a cual de las partes corresponde el dinero discutido, pero una vez principiados, se trata de averiguar solamente, si corresponde al juez o al secretario.

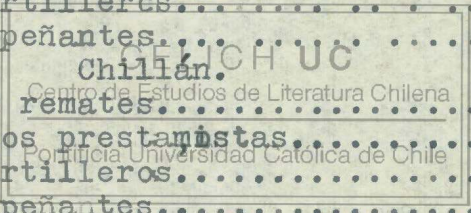
Algo parecido sucede entre nosotros con las casas de préstamos.

Cuando las prendas salen a remate los que las han empeñado pueden darse por eliminados del negocio y despedirse para siempre del producto que resulte. Este corresponde de hecho al martillero y al dueño de la agencia.

Para que se vea cuán cierta es esta afirmación vamos a dar algunos datos estadísticos, tomados de la memoria publicada por el Ministerio de Justicia.

Ello se refiere a los remates de prendas efectuados en Santiago, Valparaíso, Talca y Chillán, durante el año que pasó:

Santiago.	
Producto de los remates.....	\$ 2.858.932,81
Pagado a los prestamistas.....	\$ 2.681.287,45
Pagado a los martilleros.....	\$ 171.522,39
Pagado a los empeñantes.....	\$ 123,44
Valparaíso.	
Producto de los remates.....	\$ 2.085.818,36
Pagado a los prestamistas.....	\$ 1.960.025,18
Pagado a los martilleros.....	\$ 125.585,32
Pagado a los empeñantes.....	\$ 52,64
Talca.	
Producto de los remates.....	\$ 31.124,10
Pagado a los prestamistas.....	\$ 26.028,30
Pagado a los martilleros.....	\$ 2.956,40
Pagado a los empeñantes.....	\$ 1.956,40
Chillán.	
Producto de los remates.....	\$ 50.892,85
Percibido por los prestamistas.....	\$ 48.840,51
Pagado a los martilleros.....	\$ 3.052,34
Pagado a los empeñantes.....	\$ 0.000.000.000



En suma, en el total de remates de prendas habidos en estas ciudades, resulta que los prestamistas han recibido \$ 4.715.191,44 centavos; los martilleros, \$ 303.116,45; y los empeñantes \$ 2.134,48.

La ley que estableció el remate de las prendas, para asegurar a estas su verdadero valor, y para que los empeñantes recibieran el saldo a favor que debía resultar logicamente, ya que los agencieros difícilmente las tasan en su ~~xxx~~ debido precio, ha conseguido sólo con este mecanismo beneficiar a los martilleros en más 300mil pesos, sin que el pueblo, que se ha visto obligado a recurrir a la agencia logre obtener siquiera el justo avalúo de los objetos empeñados.

Para entregar a los empeñantes "dos mil pesos" se han gastado "trescientos mil en martilleros;

Más valía - si dan este resultado - que los remates no se hubieran hecho y se hubiera entregado simplemente esos 300mil pesos a los empeñantes.

~~Para entregar a los empeñantes "dos mil pesos" se han gastado trescientos mil~~

¿Es creíble que los agencieros tasan tan perfectamente los objetos que caen en sus manos, que al salir a remate no obtengan mejor precio?

~~Algo de esto puede decirnos la denuncia~~

¿Cómo se llevan efecto estos remates? ¿Se les da a estas subastas la publicidad exigida por la ley? ¿Se cumple al verificarlas con lo establecido en el reglamento respectivo?

Algo de esto, puede decirnos la denuncia presentada por la Inspección de Cajas de Préstamo que a continuación insertamos:

"Nº 125 -Santiago, Diciembre 28 de 1913.- S. J. B. de A.- Para los fines a que haya lugar y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de la ley de 23 de Noviembre del 1898, vengo en denunciar a U.S. al señor Fernan- Irula, propietario de la agencia La Rosa Chilena, Delicias 137, por no haber permitido el examen de las prendas de ropa que salían a subasta en el día de ayer por orden del juzgado de U.S. Dicho prestamista, además de

no tener a la vista las prendas en referencia, negó el derecho de ser examinadas alegando que ese exámen no podía permitirlo hasta que llegara el martillero. De este modo violó lo dispuesto por el artículo 29 del reglamento que da la facultad al público de examinar las prendas dos horas antes del remate.

El hecho denunciado ocurrió a las 8.50 A.M. y la hora fijada para el remate eran las 9 A.M. Le ocurrió personalmente al inspector, cuya persona no era conocida del denunciado.

Como la inspección de mi cargo está empeñada en prestigiar por todos los medios posibles estos actos, no permitió la verificación del remate, porque carecía de las garantías necesarias para el postor y porque con el sistema del señor Irula, se lesionan los derechos del empeñante que antes que todo estoy en la obligación de proteger.

El remate a que vengo aludiendo será ordenado por la Inspección cuando nuevamente le corresponda su número de órden.

Dios guarde a U.S. - (firmado)- F.Roa Urzúa "

Al señor Juez Letrado Especial de Apelaciones."

La lectura de este documento, viene a arrojar un poco de luz sobre la forma en que se procede en muchos casos para el remate de prendas.

Ella, explica también, las cifras que copiamos al principio, que no son sino ~~de~~ la demostración matemática de la explotación del pueblo por los prestamistas y sus cómplices.

J.P.

CELICH UC

Centro de Estudios de Literatura Chilena

Pontificia Universidad Católica de Chile